

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5861

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Agosto.)

Núm. 1687

Gobierno Civil

CIRCULAR

Debidamente autorizado salgo en el día hoy para la península, quedando interinamente encargado del mando de la provincia el Secretario de este Gobierno D. Ignacio Martínez de Campos y de Colmenares, en virtud de orden telegráfica del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 4 de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 1688

Sección de Cuentas

Presupuestos adicionales

Circular.—En cumplimiento del artículo 141 de la vigente ley municipal y de conformidad con la R. O. de 15 de Octubre de 1900, el periodo de ampliación de los presupuestos, ha debido durar desde el 1.º de Enero hasta 30 de Junio del corriente año y por consecuencia dentro del pasado Julio han debido terminarse las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1903 quedando definitivamente cerradas las operaciones del mismo.

Los Ayuntamientos han debido proceder, una vez terminadas las liquidaciones expresadas, á la redacción inmediata del presupuesto adicional y refundido para 1904 teniendo presente que el principal objeto de éste es el de legalizar las Resultas y la existencia del ejercicio anterior, ó sean las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y pago en las liquidaciones, y que si contra lo prevenido por este Gobierno al aprobar los presupuestos anteriores apareciesen en éstas excesos de detalle y autorizándose cada una de

gastos sobre las consignaciones autorizadas, y no se formalizan mediante el expediente que prescribe el art. 18 de la R. O. de 30 de Julio de 1859, se considerarán como existencia en caja exigiéndose el reintegro consiguiente á los responsables.

La tramitación de estos presupuestos es igual á la de los ordinarios y se halla bien definido en los artículos 146 y 147 de la vigente ley municipal, pero deben tener presente los Ayuntamientos en que ellos no pueden incluir aumentos de sueldo á sus empleados ni crear nuevas plazas, por prohibirlo en absoluto la orden de la Dirección general de Administración de 16 Julio de 1861.

La documentación justificante será la prevenida por la citada Dirección en circular de 10 de Abril de 1888 y haciendo que las relaciones de ingresos y gastos vayan en hojas separadas, no incluyéndose en ellas mas cantidades que las referentes á un sólo artículo, expresándose en su contenido el mayor ellas con la firma del Alcalde y Secretario Contador, no olvidando que á las liquidaciones de referencia han de acompañar las hojas de observaciones con las explicaciones de los aumentos y anulaciones en ingresos y gastos; relación de deudores y acreedores por lo que respecta á las cantidades de cobro y pago y certificación de las actas de arqueo practicadas en 31 de Diciembre de 1903 y 30 de Julio último con referencia al presupuesto de 1903.

Espero pues de los Sres. Alcaldes que para el día 15 de Septiembre próximo remitirán á este Gobierno por duplicado los expresados presupuestos adicional y refundido, advirtiéndoles que en el caso de no verificarlo dentro del plazo señalado tomaré contra ellos y las Corporaciones que presiden medidas de rigor, con las que quedan conminados y con respecto á los Secretarios Contadores, que dejasen transcurrir sin causa justificada el citado plazo, consideraré su negligencia como causa grave para decretar su suspensión y si procede la destitución definitiva conforme á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la repetida ley municipal.

De la presente circular darán cuenta los Sres. Alcaldes en la primera sesión que celebren los Ayuntamientos y me avisarán el haberlo verificado.

Palma 4 de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competen-

cia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de instrucción de Villena, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Joaquín Torreblanca, vecino de Sax, se presentó en el referido Juzgado querrela criminal, partiendo de los siguientes hechos: 1.º Que en la villa de Sax, reunida la Junta municipal del Censo electoral para la revisión de éste, se excluyeron unos electores de un colegio y se incluyeron otros, algunos de éstos que ni llegaron á figurar en las listas que se remitieron al Presidente de la Diputación provincial; y, por último, el Alcalde de dicha villa y el Secretario, responsables de la exactitud de las listas, no dieron cuenta á la Junta municipal del ejemplar impreso y autorizado por el Presidente de la Diputación, y fijaron al público una copia del mismo. 2.º Que vuelta á reunirse la Junta municipal del Censo, presidida por el Alcalde, D. Joaquín Senabre Herrero, entonces suspenso y procesado, so pretexto de la constitución viciosa de la Junta y de los acuerdos en ella tomados, cuyas protestas constan en acta notarial; pero, sin embargo, no figuran en el acta de la misma, en la que se afirma que se celebró sin protesta ni reclamación alguna. 3.º Según acta notarial que se acompaña á la querrela, el Presidente y los interventores de una de las secciones ocultaron á la vista del público algunas papeletas de la votación antes de depositarlas en la urna, se negaron á admitir diversas protestas y reclamaciones de los electores, y suscitaban maliciosamente y sin motivo racional dudas sobre la identidad de algunos votantes, llegando hasta negar el derecho á votar á uno de ellos, no obstante haber justificado cumplidamente su personalidad. Y 4.º Que el Presidente de otra de las Secciones es responsable de que en el escrutinio aparecieran veintiocho papeletas más que el número de electores que habían votado. Entendía el querrelante que estos hechos constituyen varios delitos electorales.

Que instruido el correspondiente sumario, y mientras se practicaban en él las primeras diligencias, D. Joaquín Senabre Herrero, que es el Alcalde á que se refiere la querrela, se dirigió al Gobernador solicitando que se requiriese de inhibición en dichas actuaciones, porque son falsos los hechos á que se refieren, y que, según el solicitante, son además de los expuestos únicos que comprende en realidad, otros tres que hacen relación á que siguiese D. Joaquín Senabre desempeñando la alcaldía, se hubiese negado á dar posesión á cuatro Concejales y haber continuado ejerciendo funciones cuatro interinos, manifestando, además, que los artículos 12 y 13 de la ley Electoral establecen las reglas á que han de sujetarse las Juntas municipales para la formación del censo electoral: los artículos 24 á 27 del Real decreto de adaptación de aquella ley, expresan las formalidades á que han de sujetarse los funcionarios que intervienen, tanto en la proclamación de candidatos y nombra-

miento de interventores, como en las votaciones de Concejales, y que el capítulo 2.º de la ley Municipal prescribe lo que se relaciona con la suspensión de Alcalde y Concejales, y todos estos preceptos determinan que las cuestiones planteadas en la querrela son precisamente administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, conforme á los artículos 13, 15, 16 y 23 de la ley Electoral, la Junta provincial del censo electoral es la única competente para conocer de las inclusiones y exclusiones que fueran aprobadas por la misma, en virtud de anteproyecto formado para aumentar una sección electoral en el pueblo, por exceder de 500 electores más de los que había; que no existieron los proyectos á que se ha referido el querrelante, y lo que haya de constar en el acta en que se afirma que se omitieron aquéllas, se consigna en el art. 24 del Real decreto de adaptación, y en los Reales decretos de 14 de Enero último y 14 de Marzo del 95, establecen la doctrina de que corresponde á la Administración el conocimiento de hechos análogos al de que se trata, según el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aun siendo ciertos los hechos que se atribuyen á los Presidentes de las Mesas, sólo procedería reclamar contra ellos ante la Comisión provincial y el Real decreto de 20 de Noviembre de 1895 ha declarado en caso semejante que la Administración tiene que resolver previamente si esos actos se ajustaron á la ley del Sufragio; hace también el Gobernador algunas consideraciones respecto á los restantes hechos á que se refiere la solicitud de D. Joaquín Senabre, pero que no estaban comprendidas en la querrela:

Fué tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos denunciados en la querrela están comprendidos: el primero, en el caso 3.º del art. 88 de la ley Electoral; el segundo, en el caso 5.º del 72, el tercero, en el caso 5.º del 88 y en los casos 5.º y 8.º del 92; y el cuarto, en el caso 3.º del 88 de dicha ley, que son de la competencia de la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 101 de la misma:

Que el Gobernador, separándose del dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 88 de la ley Electoral, que dice: Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ó omisiones siguientes: 2.º, á manejos frau-

dulentes en las operaciones relacionadas con la formación del censo, constitución de las Juntas y colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos; 5.º, á cambiar ó alterar la papeleta de votación que el elector entregue al ejercitar su derecho, ó á ocultarla de la vista del público antes de depositarla en la urna:

Visto el art. 92 de la propia ley, según el cual, incurre en penalidad el que deniegue ó retenga la admisión, curso y resolución de las protestas ó reclamaciones de los electores ó no dé resguardo de ellas al que las hiciere, y el que suscite maliciosamente ó mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona ó la entidad de sus derechos:

Visto el art. 101, también de la ley Electoral, que establece es la jurisdicción ordinaria la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, entendiéndose por tales los especialmente previstos en esta ley.

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por reclamar la Autoridad gubernativa el conocimiento de varios hechos que han sido objeto de una querrela, y que todos los que en ella se comprenden revisten los caracteres de delitos electorales, previstos y castigados en la ley Electoral:

2.º Que esta misma ley reserva de modo expreso el conocimiento de los mismos á la jurisdicción ordinaria, sin que en relación con ellos tenga la Administración cuestión alguna previa que resolver;

Confermándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En virtud de la autorización para crear el Colegio general militar, concedida por la ley de 17 de Julio de 1904, á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Colegio general militar, que residirá en Toledo, y tendrá por objeto facilitar los conocimientos que son comunes á todos los oficiales y no necesitan aprenderse desde un punto de vista especial.

Art. 2.º Los aspirantes á oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración militar, ingresarán como alumnos internos en el Colegio general, exceptuando los que sean clases ó individuos de tropa que cuenten más de dos años de servicio efectivo en filas, que serán externos con arreglo á lo dispuesto en la ley adicional á la constitutiva del Ejército.

Art. 3.º La enseñanza en el Colegio general militar será enteramente uniforme para todos los alumnos sin distinción alguna. Constará de dos cursos, siendo promovidos, al aprobarlos, al empleo de alférez alumno, pasando entonces á las Escuelas de aplicación.

Art. 4.º El Colegio general militar dependerá directamente del Ministerio de la Guerra, y se considerará como un batallón para todos los efectos legales y reglamentarios.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Creado el Colegio general militar por Real decreto de 21 del mes ac-

tual, y debiendo comenzar á funcionar en el curso de 1905 906.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar la publicación de la presente convocatoria para los exámenes de ingreso, con sujeción á los preceptos y bases siguientes:

1.º El día 26 de Julio de 1905 darán principio los exámenes en el Colegio.

2.º El número de alumnos que podrán ser admitidos en esta convocatoria se anunciará oportunamente, y las plazas se adjudicarán á los aspirantes, de cualquier procedencia que sean; que en los exámenes de ingreso acrediten poseer más conocimientos.

3.º Ingresarán también fuera de número, y siempre que obtengan en los exámenes nota de aprobación que no llegue á la del último de los que obtengan plaza, los hijos de militar ó marino muerto en campaña de resultas de heridas en ella recibidas, cuando el fallecimiento haya ocurrido en un plazo no mayor de dos años, ó de la fiebre amarilla en Cuba, durante la última guerra, teniendo declarados de Real orden los beneficios que para ingreso y permanencia en el Colegio general militar les corresponda como huérfanos, y los hijos de militar ó marino condecorado con la Cruz de 2.ª, 4.ª, 5.ª clase de la Real y militar Orden de San Fernando.

4.º El concurso se llevará á cabo con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación, empleándose, para los exámenes teóricos, las papeletas de los programas, y para los prácticos, los ejercicios ó problemas aprobados por la Junta facultativa del Colegio.

Bases para el ingreso

1.º El aspirante reunirá las circunstancias siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan.

Límite mínimo.—En 1.º de Septiembre de 1905, catorce años los paisanos hijos de militar ó marino, y quince los paisanos hijos de paisanos.

Límite máximo.—En igual fecha, menos de veinte años los aspirantes paisanos hijos de paisano, y menos de veintiuno los de militar ó marino.

Los aspirantes individuos de tropa del Ejército y de la Armada que cuenten más de un año de efectivo servicio en filas deberán tener en dicha fecha menos de veintitrés años, y los aspirantes clases ó individuos de tropa del Ejército y de la Armada que cuenten más de dos años de efectivo servicio en filas menos de veintiocho años.

Para optar á los beneficios de edad que se conceden á las clases é individuos de tropa es necesario que éstos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso, ó en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó como inscritos disponibles en la Marina habiendo pasado á estas últimas situaciones por exceso de fuerza.

c) Tener las aptitudes físicas necesarias cuya apreciación se hará por los Médicos del Colegio, aplicándose á los aspirantes el cuadro general de exenciones vigente para el ingreso en el Ejército, si bien por lo que se refiere á talla, poco desarrollo, deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, resolverá la Junta facultativa del Colegio, oído el informe de los Médicos,

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos y no haber sido sentenciado á pena aflictiva ó correccional.

c) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

2.º Los aspirantes á ingreso solicitarán examen en instancia escrita de su puño y letra, en papel sellado de 11.ª clase, dirigida al Director del Colegio general militar acompañando una certificación del acta civil de nacimiento, legalizada debidamente si está expedida en distrito notarial diferente de aquel en que se halla establecido el Colegio; cédula personal, que se devolverá al interesado en el plazo más breve posible, y certificado de la Dirección de establecimientos penales relativo á la segunda parte del apartado d) del artículo anterior.

3.º Además de los documentos anteriormente citados, los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último Real despacho

expedido á favor de su padre ó de la Real orden de su último empleo.

4.º Los huérfanos de militar ó marino muerto en campaña de resultas de heridas recibidas en ella ó de la fiebre amarilla en la última guerra, acompañarán copia legalizada de la Real orden en que, con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se acrediten estas circunstancias.

Los hijos de militar ó marino condecorado con la Cruz de San Fernando de 2.ª, 4.ª ó 5.ª clase presentarán para justificarlo la copia legalizada de la Real orden de su concesión.

5.º Las clases é individuos de tropa del Ejército y Armada presentarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente, con la brevedad posible, al Director del Colegio, acompañando copia de la filiación y hoja de castigos del interesado, no necesitando los documentos que se mencionan en la base 2.ª, pero sí los expresados en la 4.ª si solicitan como huérfanos.

6.º Las instancias documentadas deben encontrarse en el Colegio el día 10 de Julio, teniendo por no presentadas las que se reciban después de esta fecha; la Junta facultativa las examinará y su Secretario comunicará á los aspirantes su admisión á examen ó las razones que se opongan á ella.

7.º El orden en que los aspirantes han de sufrir los exámenes se determinará por sorteo celebrado públicamente en el Colegio general el día 15 de Julio.

El Colegio comunicará á los interesados las fechas en que han de ser reconocidos y deben verificar los diferentes ejercicios del examen. Todo aspirante que no se presente á algún ejercicio el día que le corresponda será declarado fuera de concurso, á excepción de los casos de enfermedad ó imposibilidad manifiesta, debidamente justificadas: los aspirantes que se encuentren en estos casos se examinarán cuando lo disponga el Director del Colegio; pero siempre dentro del plazo señalado para la totalidad de los exámenes.

8.º Los aspirantes que tomen parte en el concurso de ingreso satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberán abonar después del reconocimiento facultativo y antes del primer ejercicio. Quedan exentos del pago de estos derechos los hijos de militar ó marino muerto en campaña de resultas de heridas recibidas en ella ó de la fiebre amarilla en Cuba, durante la última guerra, que tengan reconocidos sus derechos de Real orden; los hijos de clases ó individuos de tropa; los de viuda de militar sin derecho á pensión de viudedad ó que ésta sea inferior á la de Comandante ó asimilado; los huérfanos de militar que sirvan en el Ejército, y los sargentos, cabos y soldados procedentes del alistamiento con más de un año de efectivo servicio.

9.º Los exámenes de ingreso se verificarán en cuatro ejercicios, por el orden y en la forma que sigue:

1.º Gimnasia.

2.º Gramática castellana.—Geografía.—Historia Universal y particular de España.—Lectura y traducción del Francés y Dibujo de figura.

3.º Aritmética y Algebra (práctico y teórico).

4.º Geometría de dos y tres dimensiones y Trigonometría rectilínea (práctico y teórico).

Los aspirantes desaprobados en un ejercicio práctico teórico lo serán definitivamente.

10. El examen de Gimnasia será práctico, ejecutando el aspirante en el gimnasio los ejercicios que le ordene el Tribunal (al que podrán asesorar los Médicos del Colegio,) con arreglo al programa y teniendo en cuenta la edad y desarrollo físico de cada examinando.

Este ejercicio tendrá lugar el mismo día del reconocimiento facultativo.

11. El examen de Gramática castellana constará de tres partes: primera, lectura de un trozo escogido de los clásicos; segunda, análisis gramatical de una parte del trozo leído; tercera, escritura al dictado, en la que el Tribunal apreciará sus condiciones legibles de ortografía y puntuación. A los as-

pirantes que se examinen de Historia se les eximirá de esta última parte del ejercicio en razón á la manera como efectúan el examen en esta materia.

El de Geografía constará de dos partes: una gráfica, que consistirá en marcar sobre un diseño ó mapa mudo los detalles que se pidan por el Tribunal, y otra oral á continuación, explicando el contenido de una papeleta del programa sacada á la suerte.

El de Historia universal y particular de España se hará por escrito y versará sobre el contenido de una papeleta sacada á la suerte que comprenda una pregunta de cada una de ellas. A examinar este escrito se tendrán en cuenta, á la vez que los conocimientos de Historia demostrados por el aspirante, los relativos á escritura, ortografía, puntuación, caridad y corrección de la frase.

El examen de Francés será práctico y consistirá, por lo tanto, en la lectura y traducción correctas de un trozo de dicho idioma escogido por el Tribunal.

El de Dibujo consistirá en copiar, de estampa, una cabeza presentando además los aspirantes varios dibujos hechos por ellos y autorizados con su firma y la del Profesor de la clase donde lo hubiesen cursado á fin de que el Tribunal, si lo cree conveniente, haga que el aspirante, á su presencia, reproduzca en todo ó en parte cualquiera de ellos.

El ejercicio de Gramática, Geografía, Historia, Francés y Dibujo se hará al siguiente día del de Gimnasia.

El examen de Gramática, Geografía é Historia puede sustituirse por certificado de aprobación expedido por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegios militares del Trujillo, María Cristina, Santiago, Huérfanos de la guerra y Alfonso XIII, Academias regionales preparatorias de sargentos y Escuelas de Marina para Oficiales.

En el caso de que los certificados de referencia se expidan con arreglo al plan de segunda enseñanza, aprobado por Real orden de 27 de Agosto de 1901, deberán comprender en Gramática y Geografía la aprobación de la parte incluida en los dos primeros años.

No obstante la validez concedida á los certificados anteriores, todos los aspirantes sufrirán el examen de escritura al dictado que se detalla en el párrafo primero de esta base.

12. El ejercicio tercero, ó sea el de Aritmética y Algebra, se verificará en dos partes: una práctica y otra oral. La práctica consistirá en la resolución de tres problemas de cada una de dichas materias sobre puntos de aplicación de lo comprendido en los programas respectivos, y la parte oral, complemento de la gráfica, se reducirá á contestar á las preguntas consignadas en una papeleta sacada á la suerte para cada asignatura, sin perjuicio de las preguntas verbales que el Tribunal estime convenientes.

El examen práctico se efectuará del modo siguiente: reunidos los aspirantes que se han de examinar cada día en el local destinado al efecto, uno de ellos, á presencia del Tribunal, sacará un número que servirá para todos; á este número correspondrán seis papeletas, tres de Aritmética y tres de Algebra, con un ejemplo ó problema cada una. El Tribunal, acto seguido, marcará el tiempo máximo de duración que concede para la resolución de todos los problemas que comprende la parte práctica del ejercicio, y entregará á cada aspirante la papeleta del problema primero; á medida que cada uno lo termine lo entregará firmado y recogerá la del segundo, y en forma análoga hasta la del último del ejercicio. Al expirar el plazo de tiempo marcado recogerán los trabajos tal como se encuentran aunque estén sin terminar; á los aspirantes que antes de concluir dicho plazo hubiesen presentado resuelto el último problema, se les anotará la hora en que lo verifican, para que el Tribunal pueda tener en cuenta esta circunstancia.

Entregados los trabajos por los aspirantes, se constituirá el Tribunal para calificarlos, formando una relación de los aprobados que pueden pasar á practicar el ejer-

cicio oral, sin especificar las notas numéricas, que se reservarán para sumarlas con las de los aprobados en éste y obtener la nota media definitiva, una en Aritmética y otra en Algebra.

El examen oral se verificará el día siguiente del práctico, sacando cada aspirante una papeleta por cada asignatura de las dos que comprende el ejercicio

Siendo este examen complemento del gráfico, en el cual los aspirantes aprobados habrán demostrado su suficiencia en la parte practica y de aplicación de las asignaturas respectivas, no deberá tener una duración mayor de treinta minutos para lo relativo á las dos papeletas, pudiendo durar menos á juicio del Tribunal, una vez que se trata sólo de un tanteo en el cual se evidencia si el aspirante se halla bien penetrado de la síntesis de la teoría ó teorías que abarquen las papeletas ó las preguntas que el Tribunal tenga por conveniente hacerle.

13. El ejercicio cuarto, ó sea el de Geometría y Trigonometría rectilínea, se hará también en dos partes, una práctica y otra oral, en forma completamente análogas á lo prevenido para el tercero; la parte práctica comprenderá tres problemas de Geometría y dos de Trigonometría, y se efectuará por lo menos ocho días despues de terminado el tercer ejercicio; el ejercicio oral consistirá en la explicación de dos papeletas, una de Geometría que contenga preguntas de plana, del espacio y de complemento de Geometría, y otra de Trigonometría.

14. Para los exámenes gráficos de los ejercicios tercero y cuarto, que se realizarán en locales donde puedan estar reunidos los aspirantes de una misma tanda, se establecerá la debida vigilancia a fin de que no se comuniquen unos con otros. El Tribunal entregará á cada aspirante una carpeta que contenga el papel para los diversos trabajos gráficos; el Secretario firmará todas las hojas y estampará el sello del Colegio, despues de lo cual firmará á su vez el aspirante; los examinados deberán llevar para estos exámenes las tablas de logaritmos de Schrón y los útiles de dibujo necesarios. Si algún aspirante tratase de falsear el ejercicio permitiéndose hacer uso de libros, apuntes impresos ó manuscritos etc., y fuese sorprendido por el personal encargado de la vigilancia, se dispondrá que en el acto suspenda los trabajos pendientes, y reunido el Tribunal y comprobada la falta será propuesto al Director del Colegio para la exclusión definitiva de la convocatoria. Lo mismo se hará con los aspirantes á quienes se sorprendiese comunicándose datos de palabra ó por escrito en el acto del examen. El fallo del Director, que deberá recaer en el mismo día, causará efecto inmediato.

15. En los exámenes de Gimnasia, Gramática, Geografía, Historia, Francés y Dibujo no habrá mas calificación que la de aprobado ó desaprobado, y, por tanto, dichos exámenes no influirán en el orden de preferencia para el ingreso.

16. Las notas numéricas que han de determinar el resultado de los exámenes serán cuatro: una en Aritmética, otra en Algebra, otra en Geometría y otra en Trigonometría, siendo necesaria la nota mínima de siete en cada asignatura para ser aprobado.

17. Terminado diariamente el examen de cada ejercicio, se publicará por la oficina de estudios relación de los aspirantes examinados que puedan pasar al ejercicio siguiente y el día en que lo han de verificar, reservando en dicha oficina las notas numéricas y calificaciones para formalizar la relación propuesta de los que tienen derecho á ser admitidos, que ha de elevarse á la aprobación de la Superioridad.

18. Todos los exámenes orales serán públicos, sin otra limitación que la de no permitirse la entrada ó salida en el local donde se verifiquen mas que en el intervalo del examen de un aspirante á otro, para el mayor orden y seriedad del acto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1904.

LINARES

Señor....

(Gaceta 26 de Julio).

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo del año actual, esta Dirección general convoca la provisión, mediante concurso, de las plazas de Practicantes de Medicina que existen vacantes en las prisiones preventivas y correccionales.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán solicitarlo de esta Dirección general dentro de los treinta días siguientes al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid.

A las instancias, suscritas en papel de la clase 11.ª, deberán acompañar los documentos siguientes:

Partida de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizada, para acreditar ser mayor de veinte años y menor de 40,

Certificación expedida por el Registro central de penados y rebeldes, de no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia.

Certificación facultativa en la que consta ser de constitución robusta, sin defecto físico que le imposibilite para el desempeño de su cargo.

Título profesional ó certificación del mismo, así como cuantos documentos acrediten méritos y servicios en su carrera.

Madrid 29 de Julio de 1904.—Conde de San Simón.

(Gaceta 30 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1689

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Próximo á terminar el contrato de arrendamiento de los aprovechamientos de yerbas, pastos, frutas de bellota y aceituna y derecho de siembra de los predios «Casa Amitjé», «Manut», y «Binifaldó», sitios en el término de la villa de Escorca y el denominado «Barracá» del de Selva, procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Lluçh, de cuyas fincas se incautó la Hacienda pública en virtud de Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo fecha 14 de Marzo de 1901, que declaró firmes y subsistentes las Reales órdenes de 28 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre del mismo año y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 15 del corriente, se saca á pública subasta el arrendamiento de aquellos disfrutes por las cantidades siguientes y bajo las condiciones que á continuación se expresan.

Renta anual

Pesetas

Tipo de subasta del predio «Casa Amitjé» . . . 4.110'53
Id. de id. del predio «Manut» . . . 3.690'40
Id. de id. del predio «Binifaldó» . . . 1.848'20
Id. de id. del predio «Barracá» . . . 333'60

La subasta tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia de éste Sr. y con asistencia del Sr. Interventor y Administrador de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado, el Oficial del Negociado de Propiedades y el Notario que en turno le corresponda. (Artículo 11.º de la R. O. de 16 de Junio de 1853).

En el mismo día y hora, se celebrará subasta por igual concepto en los Ayuntamientos de Escorca, término municipal de las tres primeras citadas fincas por lo que respecta al remate de los aprovechamientos

de las mismas, y en el de Selva, por lo que se refiere á los del predio Barracá, ante los Alcaldes Constitucionales y procuradores síndicos, respectivos, y el Notario que se designe. (Artículo 11. R. O. 16 Junio de 1853).

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta

1.ª Constituida la Junta de subasta en la forma anteriormente indicada y en el día señalado, durante la primera media hora se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse precisamente, el resguardo de que acredita haber ingresado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincia, ó en las Administraciones Subalternas de Hacienda, el 10 p.º de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la Real Orden de 16 de Junio de 1853, cuyos resguardos serán devueltos á los postores á cuyo favor no hubiese quedado el remate, reteniéndose el del que hiciera la proposición mas ventajosa.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se admitirán pujas á la llana por el término de media hora en la que tomarán parte solo los firmantes de las proposiciones iguales.

2.ª No se admitirán posturas menores que las cantidades dadas como tipo de subasta para cada uno de los predios; ó sean la de 4.110 pesetas 53 céntimos para el predio «Casa Amitjé»; la de 3.690 pesetas 40 céntimos, para el predio «Manut»; la de 1.848 pesetas 20 céntimos, para el predio «Binifaldó», y la de 333 pesetas 60 céntimos para el predio «Barracá», en cada año.

3.ª Además del predio del remate se pagará á prorrata, en los plazos que se estipulen y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas en el predio de referencia, con arreglo á lo que resulte de la certificación unida á cada expediente que se halla de manifiesto en ésta Administración.

4.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.ª El arriendo será por el tiempo de cuatro años, que darán principio en 1.º de Octubre próximo y finalizarán en 30 de Septiembre de 1908.

6.ª Si la finca despues de arrendada, se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la terminación del año.

7.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja; ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin obligación á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisible.

9.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diesen lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el del pago de los derechos á los Notarios y pregoneros y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.ª Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en éste pliego.

12.ª Será obligación del arrendatario, cuidar el predio al uso y costumbre del buen conductor, dividiendo la tierra laborable en tres porciones, una sembrada, otra cultivada y la tercera de barbecho, teniendo que avisar á esta dependencia luego de haber sembrado, á fin de que pueda inspeccionar si resulta sembrado de más, en cuyo caso se le exijirán las responsabilidades

de que se hubiese hecho acreedor, quedando lo sembrado á favor de la Hacienda que podrá enajenarlo. Estará obligado igualmente, á cavar, durante el otoño, todos los arboles de la porción sembrada, rozándolas cual corresponde, practicando lo mismo con los torrentes en lo que lindan con dichos predios.

13.ª Viene á sí mismo obligado el arrendatario, á dejar, al finalizar éste arriendo, tal como lo reciba, las bardas y barreras que en el mismo existan á la toma de posesión.

14.ª El arrendatario no podrá cortar mas leña que la que necesite para mantener el fuego en la casa del predio y eso en el lugar que previamente le señalará ésta Administración, quedando prohibido terminantemente, la fabricación de carbón; ni aun para el uso del mismo arrendatario.

15.ª Además de los aprovechamientos de que se ha hecho referencia, es así mismo objeto de éste contrato, la casa enclavada dentro del aludido predio, la cual se halla en regular estado de conservación, siendo responsable el rematante de los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer su contrato.

16.ª El arrendatario no podrá roturar la finca, ni en todo ni en parte, limitándose únicamente al disfrute de las yerbas y pastos, siembra, fruto de bellota y de los olivos, todo en la forma establecida por el uso y costumbre del país.

16.ª bis. En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vazco sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vazco no podrá verificarse por la parte exterior de los arboles; ó sea frente, á fin de cortar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles y cuidando de secudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

17.ª No podrá el arrendatario, bajo ningún concepto, perjudicar los arboles que vejetan dentro del predio, quedando sujeto, en lo que á la conservación del monte se refiere, á las prescripciones dictadas por el artículo 31 y siguientes del Reglamento de Montes públicos de 19 de Septiembre de 1900, así como á las penalidades que señalan ésta disposición y la de 8 de Mayo de 1884.

18.ª Ni el rematante ni sus dependientes podrán encender fuego fuera de las chozas que establezcan y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

19.ª Queda prohibida la entrada en los predios de referencia, al ganado vacuno y cabrio y en cuanto á las demas clases, deberán sujetarse los arrendatarios á las prevenciones siguientes:

1.ª El número de cabezas de ganado no podrá exceder en cada predio del siguiente:

Table with 4 columns: PREDIOS, Lanar, Cerda, Mular, Asnal. Rows include «Casa Amitjé», «Manut», «Binifaldó», «Barracá».

2.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del predio que sean tallares y en las porciones acotadas, por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

3.ª La entrada y salida del ganado, tendrá lugar precisamente, por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen.

4.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estercoleros á beneficio del predio.

20.ª La adjudicación de la subasta la acordará la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

21.ª El arriendo dará principio al día siguiente del en que el arrendatario ingrese en el Tesoro público el primer plazo del

precio del arrendamiento y terminará el día que señala la condición 5.ª—y este ingreso deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes á la notificación de la adjudicación.

Palma 1.º de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número del día de último, para el arriendo de yerbas, pastos, frutos de bellotas y de olivos y derecho de siembra del predio del término de y estando conforme con las condiciones que en dicho anuncio se establecen, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de pesetas céntimos, que ingresará en el Tesoro público, en los plazos marcados en las condiciones 4.ª y 21.ª

Palma

(Fecha y firma del proponente. La cantidad en letra.)

Núm. 1690

ALCALDIA DE MANACOR

Edicto.—Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Mateo Truyol Rosselló para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Lorenzo de mas de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1899 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Truyol Rosselló se sirva participarlo á esta Alcaldía con todos los antecedentes posibles, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Lorenzo Truyol Rosselló es hijo de D. Lorenzo y D.ª Angela, de veinte y ocho años de edad, desconociendo las demás circunstancias.

Manacor 27 Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Oliver.

Núm. 1691

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por termino de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 31 Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Coll.—P. A. del A.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 1692

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de este Municipio de 1903, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro 1.º de Agosto de 1904.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1693

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1904, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 1.º Agosto de 1904.—El Alcalde, Jaime Campamar P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1694

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de 1905, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 1.º de Agosto de 1904.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1695

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Contabilidad.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al año 1903 se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la fecha á efectos de reclamación, arreglamente á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal.

Alayor 31 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental, Juan Pons.—Por A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1696

Presupuestos.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy el Presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1904, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Alayor 31 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental, Juan Pons.—Por A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1697

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 1.º—Fué aprobada acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos para este mes. Se acordó proceder á la formación padrones perros, carruajes y caballerías para corriente año. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión extraordinaria del día 4.—Dióse cuenta una instancia suscrita por varios padres de familia en la que exponen que habiéndose enterado de que el Excmo. Señor Obispo acaba de destituir del cargo de Ecónomo de la Parroquia esta villa al Reverendo D. Lorenzo Pons Pons que venia desempeñándolo á satisfacción de la mayoría de estos vecinos desde hace mas de 14 años, habiendo dado constantes pruebas de su idoneidad y caritativos sentimientos, y deseando que siga en su cargo el citado Sr. Pons; replica al Ayuntamiento se diga acordar haber visto con disgusto la tal cesantía, elevar al Sr. Obispo una instancia en que se pide la continuación del Sr. Pons al frente de la Parroquia y nombrar una Comisión del Ayuntamiento si lo cree conveniente, que vaya á gestionar en Ciudadela á fin de que se deje sin efecto la tal destitución; y enterada la Corporación acordó haber visto con sentimiento dicha destitución, nombrar una Comisión para que pase á Ciudadela y gestione con el Sr. Obispo la reposición del cargo de Ecónomo del citado Don Lorenzo Pons Pons y elevar á dicha superior Autoridad eclesiástica la instancia presentada por estos vecinos.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 10.—Se aprobó acta anterior. Se acordó autorizar á D. Juan D. de Salort para practicar las obras que habia solicitado. Se acordó pase á informe Comisión Policía Urbana una instancia de D. Sebastian Timoner Vidal en la que pide autorización para reformar el portal casa n.º 19 calle Reina. Se aprobó extracto acuerdos Marzo y se acordó su publicación en el «Boletín Oficial». Fueron aprobadas cuentas impresos y gastos Beneficencia respectivas primer trimestre corriente año. Y se señaló la orden del día para sesión inmediata.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 17.—Fué aprobada acta anterior. Dióse cuenta un oficio del Señor Delegado del Gobierno en el que con motivo de la visita de S. M. á Menorca, invita al Ayuntamiento para que en Corporación asista á la recepción y demás actos que tendrán lugar en Mahón el día 20, con representación de todas las clases sociales; y en su vista se acordó que asista una Comisión del Ayuntamiento á dichas fiestas é invitar á varios vecinos en representación de dichas clases por si tienen á bien concurrir. Se dió cuenta una carta Alcalde Mahón, en la que comunica haberse iniciado la idea de que todos los Ayuntamientos Isla aprovechando visita de S. M. soliciten del mismo el aumento de nuestras comunicaciones postales con el Continente y la Balear mayor, acordando esta Corporación asociarse á los demás Ayuntamientos á dicho objeto y autorizar al Alcalde para firmar en nombre Ayuntamientos la correspondiente exposición. También dióse cuenta otra carta del Presidente Comisión Cruz roja en Mahón, en la que suplica un donativo para el establecimiento de una ambulancia completa en dicha ciudad á fin de poder atender á cualquier calamidad que con motivo de las futuras complicaciones internacionales podria presentarse en esta Isla, acordándose contribuir en 15 pesetas. Se acordó pase á informe Comisión Policía rural una instancia de D. Jorge Mascaró Villalonga en la que pide autorización para construir un puente de su cuenta á la entrada de una viña que posee en el «Campás». Se acordó pasen á informe Comisión Hacienda cuentas recaudación consumos y arbitrios extraordinarios respectivos año 1903. Fueron examinadas los justificantes y demás antecedentes relativos al descubierto que resulta por el impuesto de cédulas personales en 1903 acordándose declarar partidas fallidas dicho descubierto en cantidad de 127'20 pesetas y que se entregue el expediente original al encargado de la Recaudación ejecutiva á fin de que lo remita á la Tesorería Hacienda para su aprobación si la mereciere. Y se señaló la orden del día para sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Fué aprobada acta anterior. En vista informe emitido por Comisión Hacienda se aprobaron cuentas consumos y arbitrios extraordinarios. Se acordó abrir recaudación segundo trimestre consumos y arbitrios extraordinarios. Se acordó proceder á la reconstrucción del tejado del ala Este estas Casas Consistoriales y que por Comisión Policía Urbana presididos por Alcalde se forme el pliego de condiciones bajo las cuales deberán ejecutarse dichas obras. Dióse lectura una carta de D. Lorenzo Pons Pons Presbítero en la que manifiesta quedar agradecido á las demostraciones de consideración y estima hechas por esta Corporación con motivo del cese forzoso del cargo de Ecónomo ofreciendo á la vez su nuevo domicilio y sus humildes servicios personales, acordando darle las gracias por sus ofrecimientos. Y se señaló la orden del día para sesión inmediata.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Alayor 16 Mayo 1904.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. A. Juan Pons.

Núm. 1698

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 5 de Abril.—Se entra el Ayuntamiento de la circular que trata de las mercancías y artículos que se declaran contrabando, cuando hayan de usarse con destino exclusivo á la gue-

rra. Se aprueba una cuenta de 5'50 pesetas para reparación de la noria pública. Se aprueba igualmente la distribución de fondos para este mes.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 12.—Se da cuenta de las circulares que tratan del pago á los farmacéuticos titulares, de la información al proyecto de ley del descanso dominical y del ingreso del saldo del primer trimestre de consumos al Tesoro. Se acuerda ingresar desde luego el saldo reclamado, aprobar la cuenta de efectos impresos y cobros realizados por D. Domingo Riutord, pagar de imprevisos á D. Francisco Torrens Presbítero el suplemento del importe de 70 ejemplares de su obra «Apuntes histórico del Santuario de Bon Añy» á D.ª Magdalena Sureda tres trajes para los guardias municipales y oficial sache, cuyo valor asciende á 141'00 pesetas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 19.—Se acuerda remitir al Gobierno de provincia el resumen del presupuesto ordinario vigente, satisfacer al Secretario que actúa la comisión de asistir al juicio de exenciones del presente reemplazo. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año. Se acuerda declarar fallidos los recibos talonarios por consumos de 1903 que han resultado incobrables en cantidad de 372'68 pesetas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 26.—Se da cuenta de la circular disponiendo la reforma de subastas de servicios municipales. Se acuerda declarar partidas fallidas las cédulas personales de 1902 que han resultado incobrables en cantidad de 87'50 pesetas. Se autoriza á D. Gabriel Aguiló para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales con timbre del presente año. Se nombra agente ejecutivo para el cobro de impuestos del municipio á D. Gabriel Monjo y Riera.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3 de Mayo.—Se acuerda dar principio á los trabajos preparatorios para los apéndices del amillaramiento. Se aprueba una cuenta de objetos de escritorio facilitados por don Bartolomé Frau. Se acuerda satisfacer de Imprevistos el importe de dos comisiones á Palma desempeñadas por el Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 10.—Se da cuenta de la circular que trata de la liquidación para material de escuelas de primera enseñanza y de la comunicación participando haberse constituido la Comisión provincial. Se aprueba una cuenta por trabajo de herrero, cuyo importe es de ocho pesetas. Se acuerda subastar el producto de la limpia de cunetas del camino del Cementerio é incluir en la lista de familias pobres á Gabriel Rigo Llull.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 17.—Se leen las circulares que tratan de la estadística industrial y cuestionario del trabajo y de la epidemia del sarampión, como igualmente de la que hace referencia á la enfermedad de los almendros. Se acuerda incluir á Mateo Martí y Vadell en la lista de pobres.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Se da cuenta de las circulares que tratan del funcionamiento de las Juntas de reformas sociales y del retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones. Se aprueba una cuenta por valor de petróleo para alumbrado de la casa consistorial que asciende á 42'97 pesetas y la distribución de fondos para este mes que asciende á 13477'12 pesetas. Se acuerda ingresar la mayor suma posible por consumos y por cédulas personales de este año.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 31.—Se aprueba el remate del producto de la limpia de cunetas del

camino del Cementerio por 16'00 pesetas á favor de Antonio Bauzá y Nicolau.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

Petra 21 de Junio de 1904.—Gaspar Pereilló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 1699

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del actual año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Abril de 1904.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos negativa correspondiente al actual mes.

Sesión ordinaria del día 14.—Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas, aprobándose antes el acta anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre 1904 para su publicación. Se acordó convocar la Junta municipal del censo para el día 20 del actual á las siete.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se acordó exponer al público durante cinco días la relación general del recuento de ganadería formada en el actual año.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se autorizó á D. Domingo Riutord para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del actual año y que se proceda acto seguido á su expedición; abrir la cobranza del segundo trimestre de Consumos. Se dió lectura á la circular de la Administración de Contribuciones referente á la formación de los apéndices al Amillaramiento en el actual año acordándose cumplir cuanto en la misma se previene y que se publique al vecindario. Se enteró de los descubiertos que resultan en los expedientes relativos al impuesto de cédulas personales de los años 1902 y 1903 tramitado por el Agente ejecutivo, acordándose declararlos las partidas fallidas.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos negativa correspondiente al actual mes. Se dió permiso á Lorenzo Reus Morro y otros para que puedan construir una acequia por dentro el camino llamado dels Horts para conducir las aguas de la mina San Antonio y utilizarlas para regadio.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 2 Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobaron los apéndices al amillaramiento formados en el actual año acordándose se expongan al público á efectos de reclamación durante 15 días. Se dió lectura á la Circular del Sr. Gobernador B. O. núm. 5837 referente á lo hidrofobia acordándose su cumplimiento y publicarla al vecindario.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas

acordándose su cumplimiento. Se aprobaron en todas sus partes las cuentas de recaudación del Impuesto de Consumos presentadas por el Recaudador D. José Munar Moranta correspondientes á los años de 1902 y 1903. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes, formada por la contaduría arregladamente á la Circular inserta en el Boletín Oficial núm. 5644, á saber: De pago inmediato 2588'61.—De pago diferible 690'00.—Gasto voluntario 15'00.—Total 3293'61.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se dió lectura á la clasificación de las plazas de Médicos titulares formada por la Junta de Gobierno y Patronato (Madrid) inserta en el «Boletín Oficial» núm. 5843 dándose por enterados.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 7 Julio de 1904.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 1700

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder permiso para ciertas obras lindantes con la vía pública. También acordó la Corporación darse por enterada del contenido de un oficio de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar lo resuelto por los señores Teniente primero y Secretario, respecto del arreglo del desembarcadero de Su Magestad el Rey para visitar las Cuevas de la Ermita y del camino que á éstas conduce. También se acordó conceder permiso para la construcción de una casa lindante con la vía pública.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó que el padron de la prestación personal formado para el presente año, fuera expuesto al público á efectos de reclamación. Se acordó también la distribución de fondos del mes. También se acordó conceder permiso á un vecino para realizar ciertas obras lindantes con la vía pública. Se acordó obsequiar á S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en su visita á las Cuevas de la Ermita de este término, con un plano de la citada gruta y varios objetos de obra de palmito fabricados en esta municipalidad, que una Comisión al efecto designada gestione la fabricación de dichos objetos, y que los gastos que se originen fuesen pagados con cargo á Improvistos.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento á nombre de D.ª Margarita Melis Ferrer, las fincas comprendidas en cierto expediente posesorio presentado por dicha interesada.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar definitivamente el padron de la prestación personal para el corriente

año. Se acordó aprobar las gestiones hechas por la Comisión encargada de adquirir los objetos que fueron entregados á S. M. el Rey como obsequio, y la cuenta de su importe presentada por los que los habian fabricado. También acordó la Corporación hacer constar haberse enterado con suma satisfacción de un atento B. L. M. que con fecha 25 dirigió el Mayordomo Mayor de S. M. el Rey desde á bordo del Giralda al Señor Alcalde, dando las mas expresivas gracias de parte de S. M. al Ayuntamiento, por el fino obsequio que le habia hecho en su visita á la Cueva de la Ermita.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer gestiones para averiguar los gastos que ocasionaria un ordenanza para la estación telegráfica, caso de que la Corporación hubiera de costearlo á fin de en otra sesión resolver lo procedente.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se acordó autorizar ampliamente al Sr. Alcalde presidente para que en nombre de la Corporación, realizara cuantas gestiones le sugiera su celo para conseguir la instalación de una estación telegráfica en esta villa.

Sesión ordinaria del día 14.—Se acordó aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar el de la extraordinaria del día diez. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa á nombre de D.ª Francisca Prats Terrasa, la finca que se detalla en un expediente posesorio presentado al efecto. También se acordó aprobar el plan de condiciones redactado para llevar á efecto la construcción de una pared de cerca de los cementerios Católico y neutro de esta municipalidad, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación. Igualmente se acordó adquirir por medio de concurso la grava, cal y piedras que sean necesarias para las citadas obras del cementerio. Se acordó también expropiar un horno de cocer pan para ensanche de la calle de Regaró, y nombrar perito practico en representación de la municipalidad para justiprecio de dicho horno á D. Miguel Flaquer Flaquer. Se acordó igualmente el pago de varias cuentas presentadas. Y finalmente se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordó la corporación darse por enterada del contenido de una Circular del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordó el Ayuntamiento haberse enterado con satisfacción de un oficio de la Dirección general de Telégrafos, del que se dió lectura manifestando haber acordado la instalación de una estación telegráfica en esta villa. Se acordó también el nombramiento de una Comisión para gestionar la adquisición por arriendo de las habitaciones que disfrutan en esta Consistorial los profesores de ambas escuelas públicas, para usarlas en la instalación telegráfica y habitaciones del Encargado, y que el Sr. Alcalde cuide de la adquisición del mobiliario correspondiente. Igualmente se acordó inscribir, en el amillaramiento de esta villa á nombre de cada uno de los hermanos Miguel é Isabel Moll Masanet, las fincas que respectivamente se describen en cierto expediente posesorio presentado al efecto. También se acordó inscribir en el propio amillaramiento á nombre de D.ª Maria Moll Flaquer las fincas que se deslindan en un expediente posesorio al efecto presentado. Se acordó igualmente el anuncio de concurso para suministrar á esta Corporación la cal, grava y piedras necesarias para ciertas obras en el cementerio; la subasta para contratar dichas obras; y el nombramiento de la Comisión que ha de presidir el acto. Finalmente se acordó expropiar dos parcelas de terreno para cederlas á la vía pública.

blica, como comprendidas en la alineación de las calles de la Cruz y Centro y plaza de Oriente, nombrando á D. Miguel Flaquer Flaquer perito en representación del Ayuntamiento para efectuar los oportunos justiprecios.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de una pequeña cantidad con cargo á Improvistos.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se acordó aprobar el contrato de arriendo de las habitaciones de ambos profesores de las escuelas públicas al Ayuntamiento, concertado por la Comisión que al efecto habia sido designada, admitir el donativo del precio del alquiler correspondiente, que el profesor D. Sebastian Sancho Ferrer hizo condicionalmente á la Corporación dándole por ello las gracias, y que en prueba de conformidad, ambos contratantes suscribieran el acta.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que desde la fecha y hasta que vaya declinando la época de recolección de frutos, ó la Corporación resuelva otra cosa, el peon caminero se vaya dedicando al servicio de guardería rural.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Captepera 9 de Julio de 1904.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1701

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último que forma el Secretario de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se constituyó el Ayuntamiento, acordando el número de sesiones ordinarias semanales y horas en que debian celebrarse.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se formaron las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior. Se designaron las comisiones en que debe dividirse este Ayuntamiento y se nombraron los recaudadores de los arbitrios municipales de esta villa.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la presente semana.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la presente semana. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1903.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró recaudador municipal para el actual año y se designaron las secciones para el nombramiento de vocales asociados de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior y se procedió á la rectificación del alistamiento de los del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior y se acordó cumplimentar las ordenes recibidas por medio de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se practicó el cierre definitivo del alistamiento.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió al sorteo de

los mozos del actual reemplazo y al de los vocales asociados que deben formar la Junta Municipal.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la presente semana.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta anterior y se acordó cumplimentar las ordenes recibidas en los «Boletines Oficiales».

Sesión del día 6 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del actual año y á la revisión de las exenciones de los años anteriores; se solicitó por el Secretario del Ayuntamiento tres meses de licencia.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribución de fondos de este trimestre.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se resolvieron los expedientes promovidos por los mozos del actual reemplazo y años anteriores y se nombró al Secretario de este Ayuntamiento comisionado para que le represente en el juicio de exenciones ante la comisión mixta.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día 10 de Abril.

Santa Eugenia á 1.º de Julio de 1904.—El Secretario, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 1702

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 30 de Mayo al domingo 5 de Junio de 1904

Por recomponer el piso de la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 29'66.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 11'75.—Cemento (kilogramos) 147, importe pesetas 3'50.—Cal (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Piedra triturada, (metros) 4, importe pesetas 4'50.—Espuertas 3, importe pesetas 1'80.—Arreglar herramientas y un enrejado de hierro, importe pesetas 14'50.

Por la conservación del piso del camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33.—Piedra triturada, metros 7, importe pesetas 7'87.

Por la conservación del piso del camino de la Polla.—Piedra triturada metros 11, importe pesetas 12'37.

Por materiales suministrados á la construcción de un desagüe en la huerta de abajo.—Cemento (kilogramos) 4536, importe pesetas 108.—Cal (kilogramos) 3567, importe pesetas 254'80.

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 8'25.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 11'12.

Por tapiar las cloacas de esta localidad.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Cemento (kilogramos) 378, importe pesetas 9.—Un trozo de rejilla, importe pesetas 1.

Por labrar piedras por una alcantarilla que se ha de construir en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 4 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 5'87.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 9'50.

Semana del lunes 6 de Junio de 1904 al domingo 12

Por la limpieza practicada en varias calles de la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20'16.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 16.

Por la limpieza practicada en el cauce del Torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'25.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'25.

Por labrar piedras para una alcantarilla que se ha de construir en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 9 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 22'31.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

Por la conservación y reparación del camino del Murterá.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33

Semana del lunes 13 al domingo 19

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'75.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 10'25.—Espuertas 3, importe pesetas 1'80.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por reconstruir un empedrado en el camino del Camp del Mar.—Oficiales (jornales) 21 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 68'87.—Peones (jornales) 13 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 30'50.

Por la limpieza practicada en varias calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8.

Por la conservación del piso del camino del Murterá.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8.

Por la limpieza practicada en la acequia que conduce las aguas en el lavadero y abrevadero públicos de la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'50.

Semana del lunes 20 al domingo 26

Por construir una alcantarilla en el camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 28, importe pesetas 70'75.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'12.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 8.—Tierra (cargas) 2, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 294, importe pesetas 9.

Por la limpieza practicada en el Torrente Mayor.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7.

Por la conservación de los pisos de varias calles de esta localidad.—Piedra triturada (metros) 15 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 17'43.

Por materiales suministrados en el desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Cal (kilogramos) 12230'20, importe pesetas 254'80.—Cemento (kilogramos) 10164, importe pesetas 242.

Semana del lunes 27 de Junio al domingo 3 de Julio de 1904

Por construir una alcantarilla en el camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 26, importe pesetas 65'08.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 29'75.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Espuertas 3, importe pesetas 1'80.

Por la limpieza practicada en varias calles de esta localidad.—Peones (jornales) $\frac{3}{2}$, importe pesetas 0'75.

Por la conservación y reparación del piso de varias calles de esta localidad.—Piedra triturada (metros) 19 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 21'68.

Por arreglar herramientas, importe pesetas 6'95.

Por transportar los escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5'46.

(Nota).—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: cemento y cal, Miguel Seguí; Piedra triturada, Bartolomé Amengual; Espuertas, Antonio Bauzá; Regilla, José Forteza; Arreglar herramientas y un enrejado de hierro, Juan Xumet; Tierra, Bartolomé Amengual.

Soller 19 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1703

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados en las obras efectuadas en la nueva Casa Consistorial de esta villa por el sistema de administración durante las semanas que en la misma se expresan.

Semana del 4 al 10 de Enero de 1904

Al maestro albañil Marcos Escalas por 4 jornales, 9'00 pesetas; al peón Jaime Ferrer, por 4 id. 4'00 id.; al id. Jaime Covas, por 1 $\frac{1}{2}$ id. 3'00 id.; á Marcos Escalas, por 3 cuarteras yeso 5'25 id.; por un quintal cemento 1'00 id.—Total 22'25 id.

Semana del 11 al 17 de id.

A Marcos Escalas, por 6 jornales 13'50 pesetas; á Jaime Covas, por 6 id. 10'50 id.; á Jaime Ferrer, por 6 id. 6'00 id.; á Marcos Escalas, por 9 sacos yeso 6'75 id.—Total 36'75 id.

Semana del 18 al 24 de id.

A Marcos Escalas por 3 jornales 6'75 pesetas; á Jaime Covas, por id. 5'25 id.; á Jaime Ferrer, por 3 id. 3'00 id.; á Marcos Escalas por 3 sacos yeso 2'67 id.; al mismo, por 1 quintal 1 arroba cemento 1'25 id.—Total 18'92 id.

Semana del 1 al 7 de Febrero

Al carpintero Damian Adrover, por varias puertas, vidrieras persianas, dos escupideras, todo madera y trabajo según factura 109'50 pesetas.

Semana del 8 al 14 de id.

A Antonia Vidal por varios efectos droguería según dos facturas 48'25 pesetas.

Semanas del 16 al 29 de id.

Al maestro albañil Miguel Serra, por 9 jornales 20'25 pesetas; al mismo por 7 id. 15'75 id.; al mismo por 41 quintales cemento 41'00 id.; al peón Miguel Servera, por transporte de lozas y piedras para la cuneta 2'00 id.—Total 91'00 id.

Santañy 20 Junio 1904.—P. I. El Teniente 1.º, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 1704

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días del 11 al 16 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y blanqueo de las fachadas de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales), 5 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 18'68.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 47'22.—Cal kilogramos 200, importe pesetas 8'25.—Cemento kilogramos 200, importe pesetas 8'50.—Almagre, minio, aceite, escobillas, andamios y demás, 15'35.

Riego de calles y arreglo de arbolados de esta Villa.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 10'00.—Peones (jornales) 4 de carro, importe pesetas 24'00.—Grifo y tubo regadero para el riego de calles, importe pesetas 28'50.

Piedra machacada para el arreglo del camino vecinal de Toráixer.—Piedra machacada metros 101'50, importe pesetas 152'25.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Almagre, minio, aceite y grifo, Cristobal Diaz, Cal, yeso, cemento, Vda. de Benito Castañes.

Villa-Carlos 16 de Julio de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cosio.

Núm. 1705

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 4 al 10 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y blanqueo de los frontis de la Casa Ayuntamiento.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 13'00.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 29'00.—Cal, kilogramos 120, importe pesetas 7'00.—Cemento, kilogramos 280, importe pesetas 12'75.—Tierra blanca, carretadas 1, importe pesetas 4'00.—Almagre, minio aceite y escobillas, tierra y demas, importe pesetas 7'40.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Cal, cemento, tierra y demás, Viuda Benito Castañes.

Villa-Carlos 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cosio.

Núm. 1706

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Nota de los jornales y materiales empleados en obras llevadas á efecto por administración municipal, durante el mes de Junio último, en la reparación de las calles de esta ciudad.

Semana del 6 al 11 de Junio

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50 id.—Francisco Músón, por 200 cuarteras de cal 10 id.—A José Ferrer, por 2 y $\frac{1}{2}$ lanchadas de arena 5 id.—A José Tur Casteyó, por acarreo de la arena 50 céntimos.—Total 51'50 pesetas.

Semana del 13 al 18 de id.

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50 id.—Total 36 pesetas.

Semana del 20 al 25 de id.

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50 id.—Total 36 pesetas.

Semana del 27 de Junio al 2 de Julio

Al Maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al Peón, Vicente Prats, por 6 id. 10'50 id.—Al Peón, Juan Mari, por 6 id. 10'50 id.—Total 36 pesetas.

Ibiza á 4 de Julio de 1904.—El Alcalde, Bartolomé de Rosselló.

Núm. 1707

JUNTA DE REPRESENTANTES

de los Ayuntamientos del partido judicial de Mahón

La Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial en la sesión que celebró el día treinta de Julio último acordó contratar en pública subasta las obras de construcción en el exclaustro del Carmen de esta Ciudad, del edificio donde se han de instalar el Juzgado de Instrucción del Partido y el Tribunal del Jurado, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahón.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real Decreto de 1.º de Julio de 1902 con objeto que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares puedan presentarse las reclamaciones que se quieran advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo dispuesto en el artículo citado.

Mahón 1.º Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Vich.—P. A. de la J. de R.—El Secretario, Santiago MasPOCH.

Núm. 1708

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de Martin Cladera y Cladera para que en el plazo de quince días se personen en los autos juicio declarativo de menor cuantía por el Cladera promovido contra Cristobal Comas Serra sobre pago de cantidad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican: pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia en providencia de doce del corriente.

Palma catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Alcover.

Núm. 1709

D. Francisco Buisen y Barleta, Jues de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de ayer, dictada en el concurso necesario de acreedores contra D. Agustín

José Carrió y Martorell, pieza separada sobre transacción de un pleito celebrado entre el Síndico de dicho concurso D. José Juaneda y Pons y la interesada D.^a Dolores Carrió y Martorell mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez de Diciembre próximo pasado por ante el Notario de la propia residencia don Juan Alemañy y Valent, se cita á los que fueren herederos ó causa-habientes de los acreedores D.^a Juana Saura y Carreras, D. Bartolomé Salord Gelabert, D. Tomás J. Salord y Salord, D. Simón Marqués y Fiol y D. Jaime F. Moysi y Femenias, fallecidos los cuatro primeros en la Ciudad de Ciudadela en esta Isla, y en la presente Ciudad de Mahón el último, los días veinte y seis de Diciembre de mil novecientos uno, diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, veinte y uno de Junio de mil novecientos tres, y diez y siete de Marzo de mil novecientos dos respectivamente, para la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle Nueva número 27), el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once de la mañana al objeto de someter á la aprobación de dicha Junta la transacción antes expresada debiendo comparecer en la misma si les conviniere con los documentos justificativos de su personalidad.

Dado en Mahón á veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro. — Francisco Buisen. — Ante mí, Jaime Allés.

Núm. 1710

D. José de Ibarra Mendez de Castro, Teniente de Navio Fiscal, de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Simon Escalas y Rigo, Andrés Amengual Perelló, Antonio Amengual Perelló, Gabriel Bonet Mir, Gabriel Adrover Capó naturales de Santafiy, patron y tripulantes respectivamente del falucho «Francisca» apresado con tabaco de contrabando, á fin de que y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por tal motivo en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 31 de Julio de 1904.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandato de S. S., Jun M.^a Vives, Secretario.

Núm. 1711

D. Francisco Soro Palazón, Comandante de Infantería, Juez Instructor Permanente de la Plaza de Ceuta.

Hallándose instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena contra el confinado Juan Guasch Suan por esta requisitoria, cito, llamo y emplazo á dicho penado por el término de treinta días á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz y Palma de Mallorca, el cual es natural de Jesús Palma (Palma Mallorca) hijo de Jaime y Margarita de unos treinta y nueve años de edad, soltero, profesión labrador, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, de estatura un metro seiscientos milímetros y sin ninguna señal particular bajo apereamiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez en nombre de la Ley á todas las Autoridades tanto civiles como militares exhorto y requiero y en el mio encargo y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado penado y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Colonia Penitenciaria de esta Plaza.

Ceuta 27 de Julio de 1904.—Francisco Soro.—Por mandato de S. S., José Lladó, Secretario.

Núm. 1712

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día veinte del actual á las once, tendrá lugar en la casa Cuartel del puesto de esta Capital por medio de pliego cerrado, la enagenación en pública subasta del fiemo que produzcan los caballos de dicho puesto y El Terreno, en el término de cuatro años.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la indicada casa Cuartel sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveenga tomar parte.

Palma 1.^o de Agosto de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 1713

COMISION LIQUIDADORA

del tercer Batallon Artilleria de Plaza

Relación nominal de los individuos pertenecientes á este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de sus alcances de la Comisión Liquidadora del mismo residente en Ferrol y afecta al tercer Batallón Artilleria de Plaza, Provincia de Baleares.

Artillero, José Miquel Gonzalez, alcanza 95'41 pesetas natural de Maria.

Ferrol 19 Julio de 1904.—El Comandante Mayor, Juan Onena.—V.^o B.^o—El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

Núm. 1714

CONTRIBUCION TERRITORIAL

2.^o trimestre de 1904

D. Guillermo Gelabert, Recaudador, Ejecutivo de la 1.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengau en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio de 1904 he dictado la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Rústica

	Pesetas
Gerónimo Torres	2'97
Antonio Boned Arrom.	2'17
Juan Cañellas Santandreu.	3'66
Francisca Calafell.	18'46
Margarita Dols.	3'03
Mateo Ferrer.	2'40
Pedro A. Nadal.	11'84
Catalina Pujol.	4'40
Miguel Ribas.	6'88
Miguel Salom.	14'29
Maria Sastre.	1'83
Juan Vanrell.	1'83
Ana Maria Salvá.	4'29
Rosa Gil.	2'29
Catalina Lladó	3'19
Ana Maria Llinás.	1'94
Joaquin Mascaró.	3'43
Mariano Nadal.	2'06
Juan Alorda.	2'51

Pesetas

Maria Alemany.	3'43
Jaime Barceló	2'39
Isabel M. ^a Crespi.	2'63
Antonio Maria.	1'95
José Llinás.	2'29
Bartolomé Melis.	1'95
Francisco Mayol.	2'29
Maria Martorell.	2'06
Guillermo Moranta.	3'44
Catalina Oliver.	1'96
Margarita Palmer.	2'29
Antonio Ramon.	2'29
P. José Ribas.	3'09
Miguel Riutord.	2'63
Margarita Sampol.	2'86
Guillermo Tugores.	3'44
Juan Vich.	3'44
Guillermo Amengual.	2'29
Francisco Calafell.	3'26
Bartolomé Sastre.	3'03
Jaime Abraham.	1'74
Francisca Berga.	0'91
Miguel Bonafé	2'05
Juan Cabrer Mir.	1'15
Juana M. ^a Gilet.	2'05
Francisco Martorell.	1'14
Antonia Maria Miralles.	0'45
José Ignacio Moragues.	2'97
Miguel Monserrat.	1'14
Antonio Nadal Flexas.	0'92
Juan Torvé.	0'22
Francisco Torné.	0'68
Juana A. Cañellas.	0'68
Catalina Calafell.	1'83
Paula Carbonell.	2'29
Catalina Cañellas.	0'45
Catalina Cañellas.	2'74
Juana M. ^a Cañellas.	2'74
Maria Calafell.	3'42
Guillermo Cladera.	2'29
Antonio Cladera.	1'37
Isabel Crespi.	1'14
Francisco Crespi.	0'92
Miguel Estarellas.	2'29
Gabriel Espases.	0'92
Lorenzo Fernandez.	1'14
Rafael Frau.	1'14
Maria Ignacia Fullana.	1'14
Antonio Gamundí Pericás.	2'29
Jaime Gayá Vidal.	0'68
Juana Maria Gelabert.	1'88
Juan Jaume Mut.	0'92
Catalina Jordá.	1'14
Margarita Llinás.	1'60
Miguel Massot.	1'14
Jaume Mayol.	1'37
Melchor Picornell.	1'60
Antonio Porcel.	2'21
Francisco Coll.	3'20
Antelmo Pujol.	1'60
Margarita Roca.	1'83
Miguel Tomas.	1'37
Margarita Tomas.	3'42
Sebastian Tomas.	2'74
Miguel Trobat.	0'45
Apolonia Campomar.	1'98
Bernardo Cardell.	1'18

Urbana

Juan Amengual Meridiano.	2'16
Sebastian Amengual.	9'12
Esperanza Amorós Pericás.	7'56
Vicente Bauzá Alou.	27'89
Margarita Ignacia Barceló.	48'64
Micaela Bauzá Muntaner.	13'65
Gaspar Berga Oliver.	4'32
Jaime Bosch Boned.	31'15
Antonio Castelló Quetglas.	15'23
Guillermo Carbonell Forné.	18'34
Juan Martorell Martorell.	9'15
Sebastian Coll Tugores.	4'07
Nicolas Desclaus Humbert.	5'69
Juana A. Feliu Serra.	6'36
Maria Isabel Ferragut Capó.	39'12
Miguel Forteza Valenti.	14'08
Nicolás Llobera Vich.	16'38
Juana Ana Mateu Pascual	3'05
Maria Millans Mir.	2'84
Francisco Mulet Reinés.	2'44
Miguel Nadal Socias.	11'71
Guillermo Porcel Covas.	4'19
Gabriel Porcell Esteva.	4'07
Antonio Pujol Gayá.	2'30
Esperanza Ramonell.	2'57
Francisca Ripoll Capó.	5'28
José Rosselló Darder.	26'78
Antonio A. Salas Pericás.	7'31
Salvador Serra.	3'94

Pesetas

Antonio Sureda Villalonga.	3'32
Maria Terraca Ferrer.	6'91
Rafael Tomás Suan.	3'05
Ramon Vanrell Gelabert.	12'19
Miguel Servera Pujol.	11'44
Manuela Vidal Granadas.	6'77
Miguel Vich Moll.	3'19
Bartolomé Balaguer.	3'39
Antonio Bonet Arrom.	4'06
Jaime Bosch Mas.	4'06
Onofre Cañellas.	6'97
José Gelabert Pons.	6'57
Simon Jaume Simó.	4'87
Onofre Juan Salom.	2'57
Magin Mas.	2'07
Francisco Mayol.	2'03
Maria Martorell.	2'03
Juana Maria Mestres.	2'03
Catalina Palou Bonet.	3'05
Jaime Valis de Padrinas.	2'57
José Vidal Vidal.	4'81
Antelmo Alemañy	2'05
Guillermo Barceló Tortell.	3'78
Cristobal Barceló.	3'79
Catalina Cánoves.	3'79
Matias Cañellas.	2'29
Benito Cortés Aguiló	3'11
Melchor Gelsbert Vidal.	3'11
Antonio Mascaró Timoner.	3'12
Francisco Miró Pomar.	3'26
Margarita Monserrat.	3'12
Margarita Moragues.	3'26
Antonio Ordinas Servera.	2'72
José Pufalta Perez.	3'12
Jaime Barceló Cerdá.	3'11
Juan Balaguer Vaquer.	2'30
Rafael Boch Castell.	2'03
Gabriel Calafat Vich.	3'12
Mateo Cañellas Palmer.	3'39
Juan Camps Bauzá.	2'85
Antonio Calafell Jaume.	2'03
Antonio Calafell Oliver.	2'71
José Capdebou Singala.	3'26
Francisco Crespi Vidal.	3'66
José Estades Llinás.	3'26
Maria Ana Vich.	2'71
Antonio Font Carbonell.	2'03
Margarita Frau.	3'12
Guillermo Ginestra Mulet.	3'66
Maria Jofre Coll.	2'71
José Juan Roig.	2'04
Luis Expósito Manuel.	3'66
Matias Mesquida.	3'11
Catalina Oliver Marcó.	2'03
José Peña Estrafiy.	3'26
Antonio Rigo Garcias.	2'03
Francisco Riera Calafell.	2'72
Pedro J. Ribas Lladó.	3'12
Miguel Riutord.	2'29
Gabriel Rosselló Ferrer.	2'03
Juana M. ^a Roca.	3'25
Margarita Riera.	3'25
Antelmo Salvá Enseñat.	3'39
Catalina Villalonga Llinás.	2'44
Micaela Salvá Fullana.	2'03
Gabriel Sastre Sancho.	2'03
Juan Alomar Alomar.	3'24
Juan Alcover Oliver.	3'52
Margarita Bestard.	1'35
Maria Lladó Roca.	3'25
Catalina Lladó Roca.	3'19
Maria Alemañy Oliver.	2'16
Jaime Vidal.	3'53
Juan Martorell.	3'79
Ana Moll.	3'25
Bartolomé Oliver Sampol.	3'53
Margarita Planas.	3'25
Pedro Rigo Mir.	3'25
Catalina Rosselló.	3'25
Antonio Salom.	3'53
Juan Ferrer.	0'54
Catalina Mut.	0'80
Miguel Salvá.	3'24
Pedro Salvá Noguera.	2'69

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 3 de Agosto de 1904.—El Agente, Guillermo Gelabert.

Depositaría de fondos municipales de Alaró

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1774'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6278'23
<i>Cargo.</i>		8053'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6355'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1697'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	409'64	409'64	819'28
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1365'25	»	1365'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4627'50	4627'50
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	1241'09	1241'09
<i>Cargo pesetas.</i>	1774'89	6278'23	8053'12
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	486'35	486'35
2 Policía de Seguridad.	»	30'00	30'00
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	881'36	881'36
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	2365'57	2365'57
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	2592'53	2592'53
<i>Data pesetas.</i>	»	6355'81	6355'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Alaró á 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ordinas.

Depositaría de fondos municipales de Campanet

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1790'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5232'38
<i>Cargo.</i>		7022'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6291'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		737'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	661'00	661'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	369'20	»	369'20
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	3433'61	3433'61
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	1421'29	1137'77	2559'06
<i>Cargo pesetas.</i>	1790'49	5232'38	7022'87
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	2498'00	2498'00
2 Policía de seguridad.	»	10'00	10'00
3 Policía urbana y rural.	»	101'90	101'90
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	20'00	20'00
6 Obras públicas.	»	226'96	226'96
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1082'13	1082'13
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	2352'16	2352'16
<i>Data pesetas.</i>	»	6291'15	6291'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Campanet á 30 Junio de 1904.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Guillermo Mascaró.

Depositaría de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		395'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4318'52
<i>Cargo.</i>		4714'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4324'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		390'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2151'74	2151'74
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	395'99	2166'78	2562'77
<i>Cargo pesetas.</i>	395'99	4318'52	4714'51
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1694'95	1694'95
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	250'00	250'00
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	195'41	195'41
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	2183'98	2183'98
<i>Data pesetas.</i>	»	4324'34	4324'34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Ferrerías á 3 de Julio de 1904.—El Depositario, Juan Morlá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Coll.

Depositaría de fondos municipales de Artá

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		736'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8792'29
<i>Cargo.</i>		9529'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.		8218'11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1311'12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	2175'00	2175'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	420'00	420'00
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	3542'80	3542'80
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	3391'43	3391'43
<i>Cargo pesetas.</i>	»	9529'23	9529'23
PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	2583'69	2583'69
2 Policía de seguridad.	»	798'50	798'50
3 Policía urbana y rural.	»	610'70	610'70
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	500'00	500'00
6 Obras públicas.	»	856'05	856'05
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	124'73	124'73
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	467'57	467'57
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	2276'87	2276'87
<i>Data pesetas.</i>	»	8218'11	8218'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Artá á 18 de Julio de 1904.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Sureda.